Ley de 17 de Noviembre de 1909

Impuestos.- Se dispone que los de la gestión de 1909, continúen vigentes hasta el 31 de diciembre de 1910.

ELIODORO VILLAZON, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo único.- Los impuestos actuales continuarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 1910, salvo los que se modificaren ó suprimieren expresamente por la actual legislatura. Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 13 de noviembre de 1909.

MACARIO PINILLA. BENIGNO GUZMÁN.

Ad Trigo Achá, S. S. Luís D. Moreira, D. S.- Adrián Castillo, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno. — La Paz, á 17 de noviembre de 1909.

ELIODORO VILLAZÓN

Alejandro Soruco. Ministro de Hacienda é Industria.